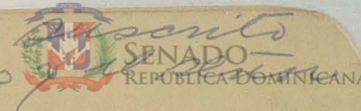


NOMBRE

Nº

2444

Res. que aprueba el contrato
entre el Estado Dominicano
Francisco J. Subero S.





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de Agosto de 1978 .-

00402

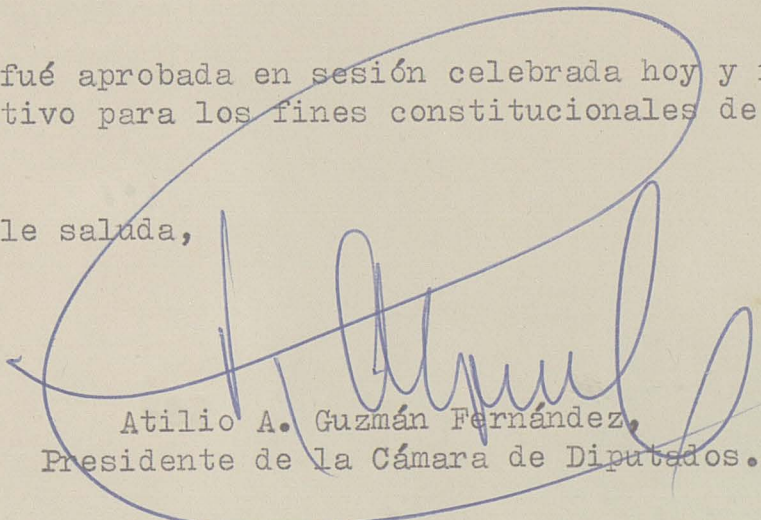
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00431 de fecha lro., de Agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Francisco J. Subero S., por medio del cual el primero traspasa en calidad de Permuta en favor del segundo, varios inmuebles valorados en la suma total de -- RD\$79,701.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/esl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de Agosto de 1978 .-

00402

Doctor

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00431 de fecha lro., de Agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Francisco J. Subero S., por medio del cual el primero traspasa en calidad de Permuta en favor del segundo, varios inmuebles valorados en la suma total de -- RD\$79,701.00.--

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de -- lugar.--

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.--

AAGF/esl.--

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
lro. de agosto de 1978.-

00431

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, al anexa Resolución Aprobatoria del Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. - Francisco J. Subero S., por medio del cual el primero traspasa en calidad de Permuta en favor del segundo, varios -- inmuebles valorados en la suma total de RD\$79,701.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

v.m.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Permuta suscrito en fecha 18 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el Sr. Francisco J. Subero S.

RESUELVE:

UNICO:- APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 18 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y el Sr. Francisco J. Subero S., por medio del cual el primero traspassa en calidad de permuta en favor del segundo, varios inmuebles valorados en la suma total de RD\$79,701.00; y éste a la vez traspassa en calidad de permuta en favor del Estado Dominicano, una porción de terreno con área de 10,290.50 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.44-A-Pte., del D. C. No.10 del Municipio de San Cristóbal, Sección Nigua, Paraje Najayo, y sus mejoras consistentes en 2 casas de blocks, valorado en la suma total de RD\$114,818.79; la diferencia de valor entre dichos inmuebles ascendente a la suma de RD\$35,117.79 en favor del Sr. Francisco J. Subero S., será pagada por el Estado Dominicano cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.23663, serie 23, sello hábil, con Registro Electoral No.1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Francisco J. Subero S., dominicano, mayor de edad, casado con la Sra. María Teresa Quiñones de Subero, diplomático, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No.6126, serie 13, con Registro Electoral No.1073229, se ha convenido y pactado el siguiente: -----

CONTRATO No.1176

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Sr. Francisco J.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



12 LEGISLATURA 10 de DE 1978
REGISTRADA AL No. 1026
en el folio 1 del libro letra Z
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 17 de Septiembre 1978
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato de Permuta suscrito en fecha 18 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el Sr. Francisco J. Subero S. PAG. 2

Subero S., quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

a) "Una porción de terreno con área de 1,121.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.121-A-1 del D. C. No.3, del Distrito Nacional, situada en el Ensanche Bella Vista, con los siguientes linderos: Al Norte, Resto de la Parcela No.121-A-1, por donde mide 22.43 Metros; Al Este, Resto de la Parcela No.121-A-1 (propiedad del Sr. Francisco J. Subero S.) por donde mide 50.00 metros; Al Sur, resto de la Parcela No.121-A-1, por donde mide 22.43 metros y al Oeste, Resto de la Parcela No.121-A-1 (propiedad del Sr. Francisco J. Subero S.) por donde mide 50.00 metros."

Dicho inmueble está valorado en la suma de RD\$15,701.00. EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre este inmueble en virtud del Certificado de Título No.622590, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

b) "El apartamento No.3-1 (tercera planta) del edificio No.2, situado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero, entre la Avenida Batoruco y la calle Caonabo. Este edificio se encuentra construido en un área común de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.--103-Pte., del D. C. No.3, del Distrito Nacional con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No.103-Resto; Al Este, Resto de la misma Parcela; Al Sur, edificio No.1 y Avenida 27 de Febrero; y Al Oeste, Parcela No.103-Resto".

Dicho inmueble está valorado en la suma de RD\$28,000.00. EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre este inmueble en virtud del Certificado de Título No.64-5447 expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

c) "El apartamento No.3-2 del edificio "I", situado en la Avenida 27 de Febrero en las cercanías del Puente Duarte. Este edificio se encuentra construido dentro de los Solares Nos.1, 2, 3, 4, 17 y 18 de la manzana No.6 del D. C. No.1, del Distrito Nacional."

Dicho inmueble está valorado en la suma de RD\$36,000.00. EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el terreno mediante compras hechas a varias personas y de las mejoras por haberlas construido con fondos propios.

SEGUNDO : EL SEÑOR FRANCISCO J. SUBERO S., a cambio de los inmuebles precedentemente descritos, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su represen---

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA *ExtraOrd. 1978*

REGISTRADA AL No. *1026*

en el folio *2* del libro *1er*

No. *—* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo *12 de agosto 1978*

Jefe de la *Secretaría* del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato de Permuta suscrito en fecha 18 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el Sr. Francisco J. Subero S..- PAG. 3

tante, el inmueble que se describe a continuación:-----

"Una porción de terreno con área de 10,290.50 metros cuadrados - (16.76 tareas) ubicada dentro de la Parcela No.44-A-Pte. del D. C. No. 10 del Municipio de San Cristóbal, Sección Nigua, paraje Najayo, y sus mejoras consistentes en dos casas de blocks, Cisternas, paredes, bombas y sépticos, con los siguientes linderos: El Norte, carretera San Cristóbal-Palenque; Al Sur, Mar caribe (dividido por unos arrecifes); Al Este y Oeste; Parcela No.44-A."-----

TERCERO: El inmueble que transfiere el Sr. Francisco J. Subero S., en favor del ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA, tiene un valor de RD\$114,818.79 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO CON 79/100).-----

CUARTO : La diferencia de valor existente entre dichos inmuebles asciende a la suma de RD\$35,117.79 (TREINTICINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ORO CON 79/100) en favor del Sr. Francisco J. Subero S., será pagada por el ESTADO DOMINICANO cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.-----

QUINTO : EL SR. FRANCISCO J. SUBERO S., justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.7266, expedido por el Registrador de Títulos del Municipio de San Cristóbal.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.-----

SEPTIMO : Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se reniten al derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de julio del año mil novecientos setentiocho (1978).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA 1978

REGISTRADA AL No. 1026

en el folio 1 del libro letra R

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 19 de septiembre 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato de Permuta suscrito en fecha
18 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el Sr. Francisco J. Subero S.-

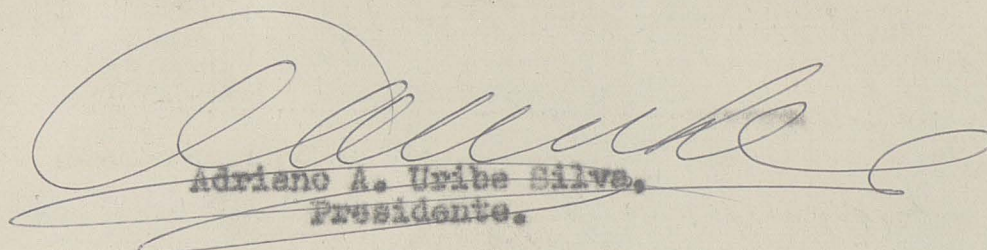
PAG. 4

Francisco J. Subero S.,
Comprador.-

YO, DR. ERNESTO ALONZO CELABERT, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FEY: Que ante mí comparecieron los Sres. LIC. MARIANA BINET MIESES Y FRANCISCO J. SUBERO S., de Generales y Calidades que constan, personas a quienes doy fé conger y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de julio del año mil novecientos setentiocho (1978).-----

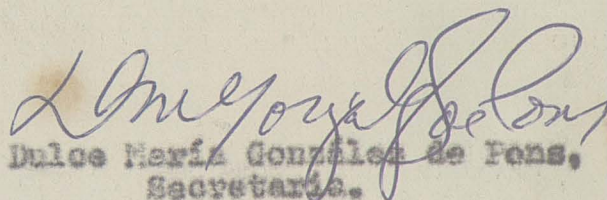
DR. ERNESTO ALONZO CELABERT,
Abogado-Notario-Publico.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al Primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela.
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Dulce María González de Pons,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text, likely the body of a legislative act or report.]

[Large, faint signature or stamp in the middle of the page.]

[Faint signature or stamp at the bottom left.]

LEGISLATURA 1^a Sesión DE 1978

REGISTRADA AL No. 1026
del libro letra X

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Septiembre 1978

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Perito

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

de Permuta
VISTO el Contrato suscrito en fecha 18 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y el Señor FRANCISCO J. SUBERO S.;

RESUELVE:

de Permuta
UNICO:- APROBAR el Contrato suscrito en fecha 18 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mises, y el Sr. Francisco J. Subero S., por medio del cual el primero traspasa en calidad de permuta en favor del segundo, ~~varios~~ varios inmuebles valorados en la suma total de RD\$79,701.00; y éste a la vez traspasa en calidad de permuta en favor del Estado Dominicana, una porción de terreno con área 10,290.50 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.44-A-Pte, del D. C. No.10 del Municipio de San Cristóbal, Sección Nigua, Paraje Najayo, y sus mejoras consistentes en 2 casas de blocks, valorado en la suma total de RD\$114,818.79; la diferencia de valor entre dichos inmuebles ascendente a la suma de RD\$35,117.79 en favor del Sr. Francisco J. Subero S., será pagada por el Estado Dominicano cuando ~~las~~ las disponibilidades presupuestarias lo permitan; que copiado a la letra

~~se~~ dice así:

EN T E R M I N O S :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BLUNT RIBERS, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, sello hábil, con Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de Junio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor FRANCISCO J. SUBERO S., dominicano, mayor de edad, casado con la señora MARIA TERESA QUIJONES DE SUBERO, diplomático, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 6126, serie 13, con Registro Electoral No. 1073229, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T E N I D O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, OSYS Y TRANSFINES, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FRANCISCO J. SUBERO S., quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación: - - - - -

a) "Una porción de terreno con área de 1,121.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 121-A-1 del D.C. No. 3, del Distrito Nacional, situada en el Encancho Bella Vista, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 121-A-1, por donde mide 22.43 Metros; Al Este, resto de la Parcela No. 121-A-1 (propiedad del señor Francisco J. Subero S.) por donde mide 50.00 metros; Al Sur, resto de la Parcela No. 121-A-1, por donde mide 22.43 metros y al Oeste, resto de la Parcela No. 121-A-1 (propiedad del señor Francisco J. Subero S.) por donde mide 50.00 metros."

Dicho inmueble está valorado en la suma de RD\$15,701.00. EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre este inmueble en virtud del Certificado de Título No. 63-2590, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. -

b) "El apartamento No. 3-1 (tercera planta) del edificio No. 2, situado en la Prolongación de la Avenida "27 de Febrero, entre la Avenida Bahoruco y la calle Caonabo. Este edificio se encuentra construido en un área común de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del D.C. No. 3, del Distrito Nacional

con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No.103-resto; Al Este, resto de la misma Parcela; Al Sur, edificio No.1 y Avenida 27 de febrero; y Al Oeste, Parcela No.103-resto."

Dicho inmueble está valorado en la suma de RD\$ 28,000.00. EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre este inmueble en virtud del Certificado de Título No.64-5447 expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

e) "El apartamento No.3-2 del edificio "I", situado en la Avenida 27 de febrero en las cercanías del Puente Duarte. Este edificio se encuentra construido dentro de los solares Nos.1, 2, 3, 4, 17 y 18 de la manzana No.6 del D.C. No.1, del Distrito Nacional."

Dicho inmueble está valorado en la suma de RD\$ 36,000.00. EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el terreno mediante compras hechas a varias personas y de las mejoras por haberlas construido con fondos propios.

TERCERO: EL SEÑOR FRANCISCO J. SUBERO S., a cambio de los inmuebles precedentemente descritos, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 10,290.50 metros cuadrados (16.76 tareas) ubicada dentro de la Parcela No.44-A-Pte. del D.C. No.10 del Municipio de San Cristóbal, Sección Higua, Paraje Najayo, y sus mejoras consistentes en dos casas de bloques, Cisternas, paredes, bombas y sépticos, con los siguientes linderos: - Al Norte, carretera San Cristóbal-Palenque; Al Sur, Mar Caribe (delimitado por unos arrecifes); Al Este y Oeste, parcela No.44-A."

TERCERO: El inmueble que transfiere el señor FRANCISCO J. SUBERO S., en favor del ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA, tiene un valor de RD\$114,818.79 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO CON 79/100).

CUARTO: La diferencia de valor existente entre dichos inmuebles asciende a la suma de RD\$35,117.79 (TREINTICINCO MIL CINCO Y DIECIOCHO PESOS ORO CON 79/100) en favor del señor FRANCISCO J. SUBERO S., será pagada por el ESTADO DOMINICANO cuando las disponibilidades presupuestarias le permitan.

QUINTO: EL SEÑOR FRANCISCO J. SUBERO S., justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.7266, expedido por el Registrador de Títulos del Municipio de San Cristóbal.

SIXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$ 20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República. -----

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. -----

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Julio del año mil novecientos ochentiocho (1978). -----

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Nieves,
Administradora General de Bienes Nacionales.

Francisco J. Subero S.,
Comprador.

YO, DR. ERNESTO ALONZO GELABERT, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET NIEVES Y FRANCISCO J. SUBERO S., de generales y calidades que constan, por cense a quienes doy fe conocer y se han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Julio del año mil novecientos ochentiocho (1978). -----

NR.1

Nos.0265463
4190384
RD\$1.25
18-7-78



SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 3/17/8
POR